



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura

Pamplona, 30 de diciembre de 2003

NUM. 36

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para una carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos, presentada por una Comisión Promotora encabezada por D. José Luis García Hernández ([Pág. 3](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña para fomentar el uso del preservativo, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 4](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar una campaña de publicidad para mejorar la situación de las mujeres en exclusión social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 5](#)).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo con la aprobación de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua ([Pág. 6](#)).

—Moción por la que se requiere al Gobierno de Navarra el inmediato cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 17 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar ([Pág. 7](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la modificación de los estatutos de Caja Navarra. Tramitación en la Comisión de Régimen Foral ([Pág. 8](#)).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a pagar las subvenciones a las ikastolas de la zona no vascofona. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 9](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a conceder una subvención a la ikastola Arangoiti, de Lumbier. Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 9](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar un convenio con el teatro Mira para la utilización de sus instalaciones. Rechazo por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 9](#)).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre los resultados de la encuesta realizada a los alumnos del colegio San Agustín de Berriozar, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre la atención pediátrica en la zona básica de Cascante, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Elena Torres Miranda ([Pág. 10](#)).
- Pregunta sobre las ayudas a la depuración y tratamiento de residuos derivados de la producción, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano ([Pág. 12](#)).
- Pregunta sobre la plantilla del Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso ([Pág. 12](#)).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra ([Pág. 13](#)).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de protocolo al servicio del Parlamento de Navarra ([Pág. 17](#)).
- Calendario laboral del personal al servicio del Parlamento de Navarra para 2004 ([Pág. 24](#)).
- Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra para 2004 ([Pág. 25](#)).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para una carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa popular que reconoce el artículo 19.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y al amparo de la Ley Foral 3/1985, de 25 de marzo, se ha presentado en el Parlamento de Navarra la proposición de Ley Foral para una carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos, formulada por una Comisión Promotora cuyo Presidente es D. José Luis García Hernández.

Visto el informe de los Servicios Jurídicos de la Cámara sobre su admisibilidad, de conformidad

con los artículos 5 y 7 de la referida Ley Foral y con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Admitir a trámite la proposición de Ley Foral para una carta de justicia y solidaridad con los países empobrecidos, formulada por una Comisión Promotora encabezada por D. José Luis García Hernández.

2.º Ordenar la publicación de presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña para fomentar el uso del preservativo

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que se insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña para fomentar el uso del preservativo, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento, presenta para su debate y votación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El pasado 1 de diciembre, Día Mundial de Lucha contra el Sida, este Parlamento aprobó por unanimidad una declaración política en la cual se manifestaba que “es preciso que las Administraciones Públicas no bajen la guardia en su labor de prevención a través de campañas de información y sensibilización sobre el virus del sida”; así mismo se hacía hincapié en que “hay que combatir activamente las causas de este virus”. Pero para ser coherentes con todas estas buenas intenciones es hora de pasar a acciones concretas.

Está demostrado que el uso del preservativo en las relaciones sexuales es la única garantía para prevenir las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados. Pero esta teoría cuando sale del papel empieza a diluirse, ya que este año las jóvenes de entre 15 y 24 años que interrumpieron voluntariamente su embarazo asciende, según datos del Ministerio de Sanidad, a 27.000. Si a estos datos añadimos que la principal causa (el 58% según una encuesta del Consejo de la Juventud) por la que los jóvenes encuestados no usaron un método anticonceptivo en su última relación sexual fue el “no tener un condón a mano”, creemos que existe un problema que debe ser afrontado por las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, aparte de la necesaria información, hacen falta otras medidas más directas que permitan a los jóvenes el fácil acceso a métodos anticonceptivos, para que puedan vivir su propia sexualidad sin riesgos y sin tabúes. Así se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña para fomentar el uso del preservativo entre los jóvenes, así como informar más exhaustivamente sobre una educación sexual plena, sin discriminación de la orientación sexual, libre, responsable y sin complejos.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a proceder a la instalación de máquinas dispensadoras de preservativos en los centros que frecuentan los jóvenes, como polideportivos, piscinas municipales, bibliotecas, puntos de información juvenil, etcétera.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a proceder a la instalación de máquinas dispensadoras de preservativos en los institu-

tos de enseñanza secundaria y en la Universidad Pública de Navarra.

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar una campaña de subvenciones para la instalación de máquinas dispensadoras de preservativos en locales privados frecuentados por gente joven (especialmente si estos locales están destinados al ocio).

– El Parlamento de Navarra insta al Ejecutivo central para que realice las gestiones oportunas a fin de bajar el tipo impositivo que grava los preservativos del 16% actual al 4%.

Pamplona-Iruña, 11 de diciembre de 2003

El Portavoz: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar una campaña de publicidad para mejorar la situación de las mujeres en exclusión social

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar una campaña de publicidad para mejorar la situación de las mujeres en exclusión social, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Asuntos Sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a realizar una campaña específica de publicidad para mejorar la situación de las mujeres en situación de exclusión social a causa de su incapacidad, para su debate en la Comisión de Asuntos Sociales.

Exposición de motivos:

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a una doble discriminación y a múltiples barreras que dificultan la consecución de objetivos consi-

derados como esenciales: mayores cotas de empleo, salarios equiparados, programas y servicios dirigidos a mujeres, etcétera.

En el plano educativo, muchas niñas con discapacidad se ven privadas de sus derechos como ciudadanas, puesto que las familias, aceptando roles tradicionales, no les ofrecen las mismas posibilidades que a los niños, con lo que se vulnera un principio básico de igualdad.

En cuanto al empleo, la incorporación al mercado laboral en igualdad de condiciones es una de las materias que concierne tanto a las mujeres como a las personas con discapacidad, que se agrava con la concurrencia de ambos factores.

En cuanto a la salud, las mujeres con discapacidad están entre las más importantes consumidoras de cuidados médicos.

En cuanto a la familia, las mujeres con discapacidad están entre las más importantes consumidoras de cuidados médicos.

En cuanto a la familia y a una vida independiente, también la mujer con discapacidad se ve mayoritariamente discriminada por el rol social que culturalmente se le ha dado.

La falta de acceso a las nuevas tecnologías y la atención a la mujer con discapacidad, en el medio rural, propician nuevos motivos de discriminación.

Los medios de comunicación trasladan la discapacidad como un “déficit”, contraponiéndolo al “ideal” de mujer que se ofrece al consumidor, apa-

reciendo una influencia negativa sobre las mujeres con discapacidad.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente moción por la que se insta al Gobierno a la realización de una campaña específica de publicidad para mejorar la situación de las mujeres en situación de exclusión social a causa de su incapacidad, con los siguientes objetivos:

1) Fomentar la creación de servicios específicos en la Dirección General de la Familia que ayude a las familias de niñas con discapacidad a ofrecerles las mismas oportunidades que a los niños implicando a los departamentos correspondientes.

2) Adquirir compromiso real y efectivo por parte de los poderes públicos de tener en cuenta la desventaja en el acceso al empleo y a la formación y a la conciliación de la vida laboral y familiar, de manera que se favorezca a este colectivo sujeto a múltiples motivos de discriminación.

3) Sensibilizar al personal médico-sanitario sobre la atención a las mujeres con discapacidad.

4) Crear políticas que tengan en cuenta los derechos de la mujer con discapacidad a una vida independiente, en el acceso a la vivienda, a formar una familia, a adoptar un niño, a la hora de ser madres, situaciones de violencia.

5) Proponer programas sociales cuyas principales beneficiarias sean las mujeres con discapacidad en el medio rural, así como favorecer la formación y el acceso a las nuevas tecnologías.

6) Sensibilizar a los medios de comunicación para que emitan mensajes positivos que favorezcan la verdadera inclusión de las mujeres con discapacidad en la vida social activa.

7) Tener en consideración a las asociaciones representativas de las personas con discapacidad y a sus familiares, como interlocutores directos e implicados en la toma de decisiones en las políticas sociales que se desarrollen que sirvan para garantizar la igualdad de la mujer con discapacidad en todos los ámbitos.

Pamplona, 17 de diciembre de 2003

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo con la aprobación de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo con la aprobación de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua presenta, al amparo del artículo 193 del Reglamento de la Cámara y para su debate en el Pleno, la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Ante la aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal, inicialmente tramitada como proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de Arbitraje, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cual se introduce la tipificación de nuevos delitos.

Teniendo en cuenta que dicha Ley Orgánica no ha sido resultado de un proyecto de ley espe-

cífico de modificación del Código Penal que haya seguido todos los trámites de información y debate exigibles para una modificación legal de esa naturaleza, sino que la reforma surge a través de enmiendas a un proyecto de ley en materia totalmente ajena presentadas sorpresivamente por el Partido Popular en el Senado e impuestas por su mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados, sin dar oportunidad de intervenir, mediante informe, al Consejo General del Poder Judicial, ni a los restantes grupos parlamentarios, salvo para votar en bloque el texto recibido del Senado.

Considerando que dicha actuación viola las garantías establecidas en la Constitución en cuanto a la participación de los ciudadanos a través de sus representantes y en cuanto al procedimiento de elaboración de las leyes.

Considerando también inoportuna la introducción de nuevas figuras delictivas en el Código Penal de forma apresurada a través del procedimiento descrito, sobre todo cuando mediante las mismas se pretenden abordar situaciones muy

concretas de naturaleza política cuya solución no corresponde a la legislación penal.

Se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo ante la aprobación de la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal, por considerar que el procedimiento seguido para tipificar penalmente determinadas conductas constituye un fraude a las disposiciones constitucionales sobre procedimiento legislativo y hurtar el debate de los representantes de los ciudadanos, imponiendo de forma abusiva el rodillo parlamentario del Partido Popular.

2. El Parlamento de Navarra solicita del Defensor del Pueblo la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.

Pamplona-Iruña, a 18 de diciembre de 2003

El Portavoz: Miguel José Izu Belloso

Moción por la que se requiere al Gobierno de Navarra el inmediato cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 17 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Aralar, por la que se requiere al Gobierno de Navarra el inmediato cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 17 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Régimen Foral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

Patxi Zabaleta Zabaleta Portavoz del Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta moción urgente para su tratamiento en la Junta de Portavoces del 22 de diciembre de 2003 y para su posterior ratificación en el Pleno de la Cámara cuando proceda.

Exposición de motivos:

En el día de hoy ha sido comunicada al Parlamento la resolución por la que se acuerda el levantamiento de la suspensión de la Ley Foral 11/2003, que había resultado suspendida por la interposición del recurso de inconstitucionalidad por parte del Sr. Aznar, Presidente del Gobierno Central.

Dicho recurso ha sido contestado por el Parlamento foral de Navarra en su función de defensa

de los derechos e intereses de los viudos y viudas de Navarra y también en defensa de las competencias forales de Navarra. En cambio, no ha sido contestado ni se le ha formulado oposición por parte del Gobierno de Navarra, presidido por el Sr. Sanz, de UPN, lo que constituye por un lado una irresponsabilidad flagrante y, además, una dejación de la defensa de los derechos e intereses de los viudos y viudas de Navarra.

No obstante lo anterior, ha de recordarse que la propia Junta de Portavoces del Parlamento acordó en su día requerir al Gobierno de Navarra el cumplimiento de esta ley durante el tiempo que había estado vigente hasta su suspensión. Dicho requerimiento no ha sido cumplido por el Gobierno de Navarra, lo que también constituye una dejación y un verdadero escándalo.

En estos momentos no existe excusa ni razón alguna para no cumplir la Ley Foral de complementos a las pensiones de viudos-as desde la fecha de su vigencia, 1-1-2003.

Más aún, existe una razón para tratar este tema con urgencia, por cuanto lo lógico y normal es que se cumpla en el ejercicio del propio año en

que nos encontramos, con cargo al presupuesto de este ejercicio.

Los viudos-as de Navarra que perciben una pensión menor que el salario mínimo interprofesional son, junto con otros sectores de la sociedad, como los pensionistas del SOVI o los perceptores de pensiones no contributivas, etcétera, personas a las que en justicia se les debe no sólo las cantidades que dimanar de estas disposiciones sino también un respeto. El no iniciar de inmediato el pago de estos complementos sería en este momento no sólo incumplir la normativa vigente sino también faltar al respeto a estas personas.

Moción:

Requerir al Gobierno de Navarra y, específicamente, a su Departamento de Bienestar Social, Economía y cualquier otro que fuere pertinente, la inmediata puesta en cumplimiento de la Ley Foral 11/2003.

Pamplona, 19 de diciembre de 2003

El Potavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la modificación de los estatutos de Caja Navarra

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE RÉGIMEN FORAL

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar diversas medidas en relación con la modificación de los estatutos de Caja Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar y publicada en el Boletín Ofi-

cial del Parlamento de Navarra número 34, de 19 de diciembre de 2003, se tramite en la Comisión de Régimen Foral.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a pagar las subvenciones a las ikastolas de la zona no vascofona

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a pagar las subvenciones a las ikastolas de la zona no vascofona", aprobada por la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003.

Pamplona, 22 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a pagar las subvenciones a las ikastolas de la zona no vascofona

El Parlamento de Navarra acuerda instar al Gobierno de Navarra, Departamento de Educación, a que efectúe los pagos de las subvenciones a las ikastolas de la zona no vascofona en las mismas cuantías que las efectuadas en el ejercicio del año 2002 antes del 31 de diciembre de 2003, efectuando los libramientos como provisión a cuenta, si fuere necesario.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a conceder una subvención a la ikastola Arangoiti, de Lumbier

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a conceder una subvención a la ikastola Arangoiti, de Lumbier, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar y publicada en

el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 3 de noviembre de 2003.

Pamplona, 22 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar un convenio con el teatro Mira para la utilización de sus instalaciones

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara, rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a aprobar un convenio con el teatro Mira para la utilización de sus instalaciones, presentada por el Grupo Parlamentario

Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 21 de 17 de noviembre de 2003.

Pamplona, 22 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre los resultados de la encuesta realizada a los alumnos del colegio San Agustín de Berriozar

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre los resultados de la encuesta realizada a los alumnos del colegio San Agustín de Berriozar, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para que sea respondida por el Consejero de Educación, Ilmo. Sr. D. Luis Campoy Zueco, de

manera oral ante el Pleno del Parlamento.

Motivación:

Después de descartarse la continuidad del proyecto educativo del Colegio San Agustín, el Departamento de Educación tiene en su poder la encuesta de preferencias de los actuales alumnos del Colegio San Agustín referente al curso escolar 2004/2005.

Pregunta:

¿Cuáles han sido los resultados de la encuesta realizada a los padres de los alumnos del Colegio San Agustín en cuanto a preferencias para la matriculación en centros educativos para el curso 2004/2005? Como consecuencia de ello, ¿cuáles son las medidas que va a adoptar el Departamento de Educación para evitar el colapso en el colegio público Mendialdea de Berriozar el próximo curso escolar 2004/2005?

Pamplona/Iruñea, 23 de diciembre de 2003

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre la atención pediátrica en la zona básica de Cascante

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ELENA TORRES MIRANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la atención pediátrica en la zona básica de Cascante, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral, adscrita al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas para su contestación por escrito de la Consejera de Salud.

Recientemente hemos conocido cómo padres y madres de la Ribera de Navarra denunciaban la situación de saturación y bloqueo de la atención pediátrica en la zona básica de salud de Cascante, que afecta a los vecinos de Cascante, Murchante, Monteagudo, Ablitas, Tulebras y Barillas, y solicitaban dos pediatras a jornada completa para dicha zona básica.

Días antes, un grupo de padres de Murchante demanda lo mismo en su municipio.

Esta situación no es nueva puesto que el año pasado los socialistas denunciábamos públicamente el posible desmantelamiento del sistema público de pediatría en la Ribera.

En la legislatura pasada, también se realizaron peticiones de numerosos padres en los mismos términos en diferentes municipios riberos como Tudela, y Ribaforada.

Pero hasta ahora, los problemas los intentan solventar con parches sin abordados de forma global.

Con fecha de 1 de octubre del 2002, hace poco más de un año, se hizo pública la siguiente nota de prensa del Departamento de Salud:

1.- "El Departamento de Salud niega que el Servicio Pediátrico prestado en el área de salud de Tudela sea deficiente".

2.- "Sobre la situación de la realización de guardias en el Hospital Reina Sofía, últimamente se han mejorado notoriamente las condiciones de realización de las guardias localizadas (con la incorporación de 'guardias mixtas' los fines de semana y la facilitación de soporte para la pernoctación y manutención en las localizadas). La posible disposición de una guardia de presencia física en el Hospital Reina Sofía se considera absolutamente innecesaria, aunque obviamente suponga un trabajo más cómodo y mejor retribui-

do para algún médico. Se constata que nunca se han producido carencias en este aspecto".

Es hora de afrontar y de poner encima de la mesa las propuestas que una Sanidad Pública merece, y por tanto de una adecuada atención pediátrica a todos los niños navarros.

No se trata por tanto, de pretensiones particulares, ni de antojo de los padres, ni de ideas alocadas e imposibles, tampoco de demagogias.

Las demandas de estos padres solamente responden a mejorar la atención pediátrica en los centros de salud para que esta sea de calidad y acorde a los tiempos actuales y satisfacer las necesidades sanitarias de los niños.

Por todo ello se pregunta:

– ¿Ha detectado el Departamento de Salud deficiencias y carencias en la Atención pediátrica de la zona básica de salud de Cascante por la saturación del Servicio? ¿Y en las demás zonas básicas de salud de la ribera? ¿Cuáles?

– ¿Se van a atender las demandas de estos padres que piden más atención pediátrica? ¿Cuáles son las medidas y como se van a llevar a cabo?

– ¿Cree la Consejera que tantas manifestaciones de diferentes madres y padres sobre las dificultades para solicitar una cita del pediatra por la saturación de llamadas y que se complete el cupo del pediatra en los diez primeros minutos son reales? En ese caso, ¿por qué no se solucionan de inmediato? Si esta situación es tan evidente ¿a qué se está esperando para su abordaje?, ¿cuáles son las causas que impiden mejorar el servicio de pediatría de atención primaria?

– ¿Cuáles son las propuestas que desde la consejería de salud se van a poner en marcha para mejorar la atención pediátrica de la ribera? ¿Y qué plazos se prevén?

– ¿Se comparte desde la consejería las manifestaciones del Departamento de Salud mediante nota de prensa antes mencionada, con relación a las guardias de presencia física de pediatra en el hospital de Tudela?

Pamplona a 15 de diciembre de 2003

La Parlamentaria Foral: Elena Torres Miranda

Pregunta sobre las ayudas a la depuración y tratamiento de residuos derivados de la producción

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a ANA FIGUERAS CASTELLANO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano sobre las ayudas a la depuración y tratamiento de residuos derivados de la producción, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, parlamentaria del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-

Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Industria del Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

– ¿Existe alguna línea de subvención por parte del Gobierno de Navarra para inversión en mediana empresa que permita adaptar el proceso productivo a las normas establecidas en cuanto a depuración y tratamiento de residuos derivados de la producción?

– ¿Existen ayudas para este fin de la Unión Europea que se tenga conocimiento por el Departamento de Industria?

Pamplona, 15 de diciembre de 2003

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre la plantilla del Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ IZU BELLOSO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre la plantilla del Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel Izu Belloso, Parlamentario del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta para su contestación por escrito.

– Cuál es la plantilla actual del Centro de Coordinación Operativa SOS Navarra, incluyendo:

- Plazas incluidas en plantilla orgánica, tanto las provistas como las vacantes.
- Plazas contratadas con carácter temporal.
- Plazas ocupadas por funcionarios provenientes de otros servicios.

– Cuál es la previsión sobre convocatoria y provisión definitiva de las vacantes existentes.

– Si existe alguna previsión en cuanto a modificación de plantilla.

– Si existe alguna previsión de revisión de los niveles funcionariales que corresponden a los Jefes de Sala y Auxiliares de Coordinación.

Pamplona-Iruña, a 18 de diciembre de 2003

El Parlamentario Foral: Miguel Izu Belloso

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 17 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico de gestión administrativa al servicio del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.^a Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Técnico de Gestión Administrativa al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara pertenecientes al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos Diplomados y, en concreto, las funciones establecidas para este puesto de trabajo, entre las que se incluyen:

– Gestión de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros.

– Gestión del mantenimiento, vigilancia y conservación de los edificios.

– Gestión del patrimonio del Parlamento.

– Gestión de los asuntos de personal.

– Gestión de los asuntos referentes a la situación de los Parlamentarios Forales.

Así también ejercerá cualquier otra función propia de los Servicios Generales que le pueda encomendar el Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel B de la actual clasificación de puestos de trabajo y las retribuciones complementarias atribuidas en la plantilla orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

Base 2.^a Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios de la Cámara de Comptos y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario encuadrado en el nivel B.

b) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Gestión Administrativa.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.^a de la presente convocatoria y su cumpli-

miento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3.^a Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (Anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

a) Los documentos acreditativos de que reúne todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.^a de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento, en días y horas hábiles, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.^a Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.2. Los interesados podrán formular, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, la Mesa del Parlamento dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento de Navarra aprobará la lista definitiva de

admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

4.5. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

Base 5.^a Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Félix Taberna Monzón, Secretario Segundo del Parlamento de Navarra.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Vicepresidente Primero del Parlamento de Navarra.

Vocales: 1.º Un miembro designado por la Junta de Personal.

Suplente: Un miembro designado por la Junta de Personal.

2.º D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.^a M.^a Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnica Diplomada del Parlamento de Navarra.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo la Presidenta hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Base 6.^a Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.4. En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.5 Los empates que se produzcan en las puntuaciones de los concursantes se dirimirán a favor de quienes cuenten con mayor antigüedad reconocida en la prestación de servicios a las Administraciones públicas.

Base 7.ª Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

7.1. El Tribunal efectuará la calificación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, a la Mesa del Parlamento de Navarra, que ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

7.2 La Mesa del Parlamento de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 8.ª Toma de posesión.

8.1. El concursante que resulte nombrado deberá ocupar el puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del Acuerdo de nombramiento.

8.2. El concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 9.ª Retirada de documentación.

9.1. La documentación aportada por los aspirantes podrá ser retirada por los mismos, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La soli-

cidud podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos otros dos desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del nombramiento.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación aportada, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a la destrucción de la documentación no retirada.

9.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada podrá devolverse en el momento en que la reclamación o recurso lo permita.

Base 10.ª Recursos.

10.1. Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento en relación con la presente convocatoria cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

10.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten el Presidente del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I BAREMO DE MÉRITOS

Baremo para la valoración de méritos:

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1.ª Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente

corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación.

1. Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

a) Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

b) Los certificados en los que no conste duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

c) Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

d) Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

2. Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas

especializadas, así como traducciones publicadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3. Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.^a Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.^a La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.

ANEXO II

D/D^a _____,
provisto/a de D.N.I. _____, con domicilio en _____, calle _____,
núm. ____, piso _____, código postal _____ y
teléfono _____, con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día 15 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso de traslado para proveer una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2^a de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.

SOLICITA:

Ser admitido al concurso de traslado a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

Pamplona, de de 2003

Firma:

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de protocolo al servicio del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de protocolo al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de técnico de protocolo al servicio del Parlamento de Navarra

Base 1.^a Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Técnico de Protocolo al servicio del Parlamento de Navarra.

1.2. El nombramiento conferirá al designado el carácter de funcionario de nómina y plantilla con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Parlamento de Navarra y, en concreto, ejercerá las funciones establecidas para este puesto de trabajo, entre las que se incluyen la propuesta y gestión de las actividades de difusión y culturales, y la organización y gestión de los actos institucionales y de las actividades relacionadas con el protocolo del Parlamento de Navarra, y cuantas funciones similares propias de su área de conocimiento pueda solicitarle el Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel B, de la actual clasificación de puestos de trabajo y las retribuciones complementarias atribuidas en la plantilla orgánica vigente del Parlamento de Navarra.

1.4. El aspirante que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrado para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, ingrese en el Parlamento de Navarra y

adquiera la condición de funcionario, será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

El funcionario que resulte nombrado para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y esté ya afiliado al régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria y social a que se refiere el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás disposiciones complementarias, podrá optar por mantenerse en el mismo o afiliarse al de la Seguridad Social.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2.^a Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión del certificado oficial de inglés expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

2.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el aspirante aprobado que obtenga el puesto de trabajo, en el plazo y forma previstos en la base séptima de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere esta Base 2.^a

durante todo el tiempo que dure el procedimiento de selección, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.^a Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Parlamento de Navarra (Navas de Tolosa, 1, 31002 - Pamplona) en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I en la presente convocatoria, que será facilitado en el Registro General del Parlamento de Navarra, C/. Navas de Tolosa, 1, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Las personas con minusvalías podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, en cuyo caso deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen y la adaptación solicitada.

3.3. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.^a Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna instancia dentro del plazo establecido, la Mesa del Parlamento dictará resolución declarando desierta la convocatoria. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento de Navarra dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Base 5.^a Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Vicepresidente Primero del Parlamento de Navarra.

Presidente Suplente: Ilma. Sra. D.^a Helena Berruezo Valencia, Vicepresidenta Segunda del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Javier Carnicer Domínguez, Jefe de Protocolo de las Cortes de Aragón.

Vocal Suplente: D. José María Gimeno Lahoz, Coordinador de Relaciones Externas de las Cortes de Aragón.

Vocal: D. Fermín Erbiti Zabalza, Periodista Traductor de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocal Suplente: D. Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe del Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación.

Vocal: A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Vocal Suplente: A designar por la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Vocal Secretario con voz y voto: D. Carlos Javier Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

Secretario suplente con voz y voto: D. Adolfo Morales Gordo, Letrado del Parlamento de Navarra.

El Tribunal deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en aquéllas.

5.6. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

Base 6.ª Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. El concurso-oposición dará comienzo en el mes de mayo de 2004. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas. Posteriormente, el Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.3. Fase de concurso.

6.3.1. Los méritos alegados se puntuarán de acuerdo con el baremo adjunto como Anexo II.

6.3.2. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

El Tribunal valorará de forma razonada los méritos que estime concurrentes en cada aspirante por cada uno de los apartados del baremo, sin que, en ningún caso, pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado mediante documento original o copia autenticada o compulsada, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

6.3.3. Al término de la fase de concurso y antes de que se inicie la fase de oposición, se hará pública en el tablón de anuncios del Parla-

mento de Navarra la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en dicha fase. La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

6.4. Fase de oposición.

6.4.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1) Primer ejercicio.

Consistirá en un examen escrito, en el que los opositores expondrán tres temas del Temario incluido en el Anexo III, seleccionados al azar, y constará de dos partes:

a) Respuesta a dos temas de la Parte I durante un tiempo de dos horas.

b) Respuesta a un tema de la Parte II durante un tiempo de una hora.

Los opositores leerán en público el ejercicio y el Tribunal podrá realizarles las preguntas u observaciones que considere oportunas sobre su ejercicio.

La puntuación del ejercicio en su conjunto será de 40 puntos, 20 correspondientes a la Primera Parte (10 para cada tema) y 20 a la Parte Segunda. Para superar el ejercicio será preciso obtener 20 o más puntos y no haber obtenido menos de cinco en ninguno de los tres temas.

2) Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de dos casos o supuestos prácticos relacionados con las funciones propias de la plaza de Técnico de Protocolo y con las materias del Anexo III (parte I) de la convocatoria, en un tiempo máximo de cuatro horas.

La puntuación del ejercicio será de 40 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener 20 ó más puntos y no haber obtenido menos de 10 en cada uno de ellos

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de dos pruebas sobre conocimiento del inglés:

Primera prueba:

Consistirá en la realización por espacio máximo de dos horas de un ejercicio escrito de traducción del castellano al inglés y viceversa.

Segunda prueba:

Consistirá en la realización por espacio máximo de una hora de una segunda prueba oral en inglés.

Cada prueba será valorada de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio será preciso obtener 10 o más puntos y no haber obtenido menos de cinco en ninguna de las dos pruebas.

6.4.2. La calificación de los ejercicios por el Tribunal se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Base 5.6.

6.4.3. Una vez terminado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

6.4.4. La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

6.4.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7.^a Relación de aprobados y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Navarra la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición, y elevará a la Mesa del Parlamento propuesta de nombramiento en favor del aspirante con mayor puntuación.

7.2. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá aportar en el Registro General de la Cámara los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad o identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base segunda de la convocatoria o del resguar-

do de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Informe expedido por el Instituto Navarro de Salud Laboral acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

En el caso de aspirante que hubiera alegado una minusvalía deberá aportar, además, una acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

7.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Mesa del Parlamento de Navarra cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1., procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.^a Nombramiento y toma de posesión.

8.1. La Mesa del Parlamento de Navarra nombrará, mediante resolución, funcionario del Parlamento de Navarra para desempeñar el puesto de Técnico de Protocolo al aspirante que hubiera dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

8.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, y salvo caso de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Parlamento de Navarra. En tal supuesto se estará a lo establecido en el apartado 7.4.

Base 9.ª Recursos.

9.1. Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte la Mesa del Parlamento en relación con la presente convocatoria cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

9.2. Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopten el Presidente del Parlamento o el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I
Modelo de instancia

Don/Doña
mayor de edad, provisto/a con Documento Nacional de Identidad número y nacido/a el día de de 19 ..., natural de (.....), nacionalidad con domicilio actual en (.....), calle , código postal , teléfono

Ante V.E. comparece y como mayor proceda dice:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Protocolo al servicio del Parlamento de Navarra.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la Base segunda de la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que SI/NO padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

Por lo expuesto,

SUPlico se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Protocolo al servicio del Parlamento de Navarra.

Pamplona, de de

ANEXO II
Baremo del concurso de méritos

1. Expediente académico: hasta 5 puntos.

a) Titulación universitaria aducida para participar en el concurso-oposición:

– Expediente con media de notable en el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Diplomatura: 0,5 puntos.

– Expediente con mayoría absoluta de calificaciones de sobresaliente en el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Diplomatura: 1 punto.

– Expediente con media de notable el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Licenciatura: 1 punto.

– Expediente con mayoría absoluta de calificaciones de sobresaliente en el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Licenciatura: 2 puntos.

– Apto cum laude en el grado de Doctor: 2 puntos.

La valoración de la Licenciatura es incompatible con la de la Diplomatura de los mismos estudios, pues la primera engloba a la segunda.

b) Otras titulaciones universitarias:

– Expediente con media de notable en el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Diplomatura: 0,25 puntos.

– Expediente con mayoría absoluta de calificaciones de sobresaliente en el conjunto de las

asignaturas y de los créditos de la Diplomatura: 0,5 puntos.

– Expediente con media de notable el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Licenciatura: 0,5 puntos.

– Expediente con mayoría absoluta de calificaciones de sobresaliente en el conjunto de las asignaturas y de los créditos de la Licenciatura: 1 punto.

– Apto cum laude en el grado de Doctor: 1 punto.

La valoración de la Licenciatura es incompatible con la de la Diplomatura de los mismos estudios, pues la primera engloba a la segunda.

2. Experiencia profesional como Técnico de Protocolo o trabajos afines: hasta 5 puntos.

a) Trabajo como Técnico de Protocolo, para el que se hubiera exigido como mínimo una Diplomatura universitaria, en una administración pública, mediante relación estatutaria o contractual: 1 punto por año completo y 0,08 puntos por mes completo.

b) Trabajo como Técnico de Protocolo, para el que se hubiera exigido como mínimo una Diplomatura universitaria, en una empresa o institución privadas, mediante relación estatutaria o contractual: 0,75 puntos por año completo y 0,06 puntos por mes completo.

c) Trabajo en departamentos o servicios de protocolo, para el que se hubiera exigido como mínimo una Diplomatura universitaria, en una administración pública, mediante relación estatutaria o contractual: 0,50 puntos por año completo y 0,04 puntos por mes completo.

d) Trabajo en departamentos o servicios de protocolo, para el que se hubiera exigido como mínimo una Diplomatura universitaria, en una institución o empresa privadas, mediante relación estatutaria o contractual: 0,25 puntos por año completo y 0,02 puntos por mes completo.

e) Becas en departamentos o servicios de protocolo: hasta un máximo en conjunto de 0,50 puntos, según la duración de las becas, los requisitos exigidos para su obtención y la importancia de los centros que las hayan concedido.

3. Idiomas: hasta 5 puntos.

3.1. Conocimientos de euskera: Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud en euskera (EGA) o titulación oficial equivalente: 3 puntos.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental en euskera o titulación oficial equivalente, siendo incompatible su valoración con la del apartado anterior: 1,5 puntos.

3.2. Otros idiomas:

a) Por estar en posesión del certificado oficial de aptitud correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea (con excepción de inglés), expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas: 2,75 puntos cada titulación.

b) Por estar en posesión del certificado oficial del ciclo elemental correspondiente a cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea (con excepción de inglés), expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas: 1,25 puntos cada titulación.

4. Otros méritos: hasta 5 puntos.

En este apartado se valorarán las publicaciones, ponencias y conferencias impartidas, asistencia a cursos formativos y cualesquiera otros méritos que se acrediten y el Tribunal estime oportuno calificar, siempre que estén relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de Técnico de Protocolo y no sean relativos al conocimiento de inglés.

Los trabajos deberán ser aportados por los interesados y la asistencia a cursos será acreditada mediante diploma o certificado, en el que figure su duración o créditos académicos correspondientes.

ANEXO III PROGRAMA PARTE I

1. El Protocolo. Definición. Concepto de actos públicos y privados. Normas generales de protocolo y normativa legal.

2. El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

3. Los actos públicos oficiales: definición, clases, organización y desarrollo.

4. Normas generales sobre precedencias de autoridades en los actos oficiales: en la capital de España, en un territorio de Comunidad Autónoma, en una provincia, en un municipio. Normativa y tradición aplicada.

5. Normas sobre precedencias de instituciones en los actos oficiales. Las instituciones del Estado. Instituciones en la Comunidad Foral de Navarra: normativa reguladora del régimen de precedencias.

6. Las presidencias de los actos oficiales. Concepto, clases y organización.

7. Los tratamientos honoríficos: uso de los tratamientos, regulación y clases. Tratamientos en el orden civil y en el orden militar. Tratamientos eclesiásticos.

8. Los símbolos y su regulación. La bandera nacional, el escudo nacional y el himno nacional.

9. La Ley Foral reguladora de los símbolos en la Comunidad Foral. El Día de Navarra.

10. Los símbolos de las Comunidades Autónomas.

11. La heráldica: Heráldica oficial, colectiva y gentilicia.

12. Los títulos nobiliarios y nobleza. Clases. Adquisición y pérdida de títulos.

13. Organización del protocolo en las instituciones: organización de tomas de posesión y visitas oficiales. Recepciones oficiales. Visitas de Estado y de Jefes de Gobierno.

14. La Corona: la Monarquía española. La Casa del Rey. Honores y precedencia de la Corona.

15. Actos públicos en las corporaciones locales.

16. La organización de actos oficiales en el ámbito de la Universidad. Simbología y ceremonial universitario. Apertura del Curso académico. Investidura de Doctores.

17. La etiqueta civil. Los uniformes civiles, militares y nobiliarios. El uso de condecoraciones.

18. Los banquetes oficiales: organización y desarrollo.

19. Saludos, asistencia a actos, presentaciones, los obsequios.

20. La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones. Imagen y comunicación en la institución parlamentaria.

21. La comunicación en el protocolo. Reglas de expresión verbal y escrita. Los discursos. Los traductores e intérpretes. Las entrevistas y las ruedas de prensa.

22. La publicidad y la comunicación. Las campañas de publicidad. La creatividad publicitaria.

23. Las relaciones públicas: definición. Relación entre publicidad, propaganda, prensa y relaciones públicas. La opinión pública.

24. La aplicación de las nuevas tecnologías a la comunicación en los parlamentos. Internet e Intranet.

25. La introducción de los medios audiovisuales en las asambleas legislativas. Los canales temáticos de información parlamentaria.

PARTE II

1. La naturaleza del régimen foral de Navarra: fundamentos históricos e inserción en el actual sistema constitucional. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra.

2. El sistema competencial de Navarra.

3. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Trayectoria histórica del parlamentarismo en Navarra. Las Cortes de Navarra en las Edades Media y Moderna. Fuentes para su estudio.

5. El Parlamento de Navarra. Naturaleza, atribuciones, organización, funcionamiento.

6. La Cámara de Comptos naturaleza, funciones, Ley Foral reguladora.

7. La institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra: naturaleza, funciones, Ley Foral reguladora.

8. Los procedimientos legislativos en el Parlamento de Navarra.

9. La función de control y dirección política en el Parlamento de Navarra.

10. La organización de la Administración del Parlamento de Navarra. Especial referencia al Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

11. El personal al servicio del Parlamento de Navarra.

12. La Constitución Española en 1978. Los principios sustentantes del sistema político. Estructura y sistemática del texto constitucional.

13. La Corona en la Constitución Española de 1978.

14. El poder legislativo en España: las Cortes Generales, el Congreso de los Diputados y el Senado.

15. El Gobierno. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

16. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

17. El procedimiento administrativo común. Los contratos de las administraciones públicas en España y en Navarra.

18. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

19. La Unión Europea. Instituciones de la UE y organismos. Las elecciones al Parlamento Europeo.

20. Historia de Navarra. Prehistoria. Romanización. Navarra hasta 1512. Época moderna y contemporánea.

21. Geografía de Navarra: Características climáticas. Zonas territoriales y sus peculiaridades. Fauna y flora.

Calendario del personal al servicio del Parlamento de Navarra para 2004

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe del Letrado Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Se aprueba el calendario de días festivos y especiales entre semana para el año 2004 para el personal al servicio del Parlamento de Navarra que será el siguiente:

- Días 7, 8 y 9 de julio: festivos de San Fermín.
- Días 6 y 12 de julio y 24 y 31 de diciembre: festivos.
- Días 13 y 14 de julio: jornada de trabajo de 9:00 a 14:00 horas.

El resto de días festivos será el establecido con carácter general para la Administración de la Comunidad Foral.

2.º La jornada ordinaria de trabajo seguirá siendo la actualmente vigente, de lunes a viernes.

Durante el mes de enero la jornada de trabajo será de 8:00 a 15:00 horas.

Durante los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre, la jornada de trabajo será de 8:00 a 14:30 horas.

3.º Para el resto del periodo se establecen los siguientes turnos de trabajo en los que se incluirá a todo el personal, atendiendo a las particularidades de cada colectivo:

- a) Turno de mañana.
- b) Turno de mañana y tarde.
- c) Turno de tarde.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra para 2004

En sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Determinar que el horario oficial del Registro General del Parlamento de Navarra durante el año 2004 será el siguiente:

Periodos de sesiones ordinarias:

– Lunes a viernes:

Desde las 9:00 a las 14:30 horas.

Desde las 17:00 a las 19:00 horas.

– Sábados: cerrado.

– Los días 24 y 31 de diciembre permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

Periodo de intersesiones:

– Lunes a Viernes:

Desde las 9:00 a las 14:00 horas.

– Sábados: cerrado.

Los días 6, 7, 8, 9 y 12 de julio permanecerá cerrado, siendo inhábiles a todos los efectos.

2.º Serán asimismo inhábiles los domingos y festivos señalados para la Comunidad Foral de Navarra y para Pamplona.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2003.

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

C. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de Caja Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 40,27 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial 1,02 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 1,20 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Navas de Tolosa, 1 31002 PAMPLONA
---	--